



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
BARRANQUILLA**

**Correo: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

RADICACION:25-2020

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: DESTEBLAN & CIA S.A.S

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA  
SEPTIEMBRE 30 DE 2022**

La apoderada de la parte demandante presenta escrito en el cual manifiesta que da por terminado el presente proceso por pago de total de la obligación, petición que es procedente a las voces del artículo 461 del código general del proceso.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- 1.- Se da por terminado el presente proceso, como lo solicito la parte demandante.
- 2.-Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, en consecuencia, se ordena la entrega de los oficios por secretaria previa constatación que no exista orden de embargo por otra entidad

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 170
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>3 OCTUBRE 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	